



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2022-01428-00

Conforme lo manifestado por la parte actora, para evitar futuras nulidades, se tiene en cuenta la corrección del poder otorgado a la mandataria judicial de la parte demandante, quien se encuentra actuando dentro de las presentes diligencias (núm. 016).

Para los fines procesales pertinentes, se agrega al proceso la remisión del citatorio (art. 291 C.G.P.) a la dirección física reportada como de la parte demandada, con resultado efectivo (núm. 034).

Se requiere al extremo demandante para que continúe la notificación de la parte pasiva, en la misma forma como fue efectuada la remisión del citatorio, para lo cual deberá tramitar el aviso dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso en la dirección que fue remitida la citación con resultado positivo, cumpliendo con el lleno de los requisitos formales señalados en dicha norma. Indíquese en cada comunicación que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>004</u>
de hoy <u>24 DE ENERO DE 2023</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSIGNUE TRUJILLO

AB